

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Madrid, 8 Abril 2022

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 25 marzo 2022, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2022, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 abril 2022 se ha recibido en el email de la RFEDI, escrito firmado por Pere Torras Tous, en nombre y representación, en calidad de Presidente, del Club Alpí Ceretà, de cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Junta electoral, para su resolución.

Los términos del escrito son los siguientes:

“Que en fecha 1 de abril de 2022 han sido convocadas las elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidente de la Federación.

2. Que en los documentos publicados (nota informativa y Reglamento Electoral) no aparece ninguna dirección de correo electrónico para presentar, en su caso, eventuales recursos o escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa.

3. Que la semana pasada se comunicó mediante correo electrónico dirigido, entre otros, a los miembros de la asamblea el cambio de domicilio social de la Real Federación Española de Deportes de Invierno sin indicar la fecha. Únicamente se indica “en la primavera de 2022”.

Por todo lo expuesto anteriormente a esta Junta Electoral SOLICITO

1. Que se indique de forma clara, y a la mayor brevedad posible, a qué dirección de correo electrónico deben dirigirse los recursos y escritos dirigidos a la Junta Electoral en el marco de las elecciones convocadas.

2. Que se indique, asimismo, la dirección postal a la que deben dirigirse eventuales escritos y documentos en caso de no hacerlo mediante el correo electrónico.

3. Que se proceda a la publicación de forma clara y concisa de dichas direcciones en la correspondiente sección de la página web de la RFEDI. Puigcerdà, 6 de abril de 2022”

RESOLUCIÓN

A la vista del escrito del Club Ceretà, y analizados el Reglamento Electoral y los antecedentes y documentos relacionados la Junta electoral, por unanimidad de sus miembros, RESUELVE

1- La publicidad y difusión de la convocatoria electoral, según el Art. 6 del Reglamento Electoral, se hizo en la página principal de la RFEDI y en una sección específica denominada “procesos electorales”.

En el Reglamento electoral, no se exige expresamente la constancia de la dirección postal o de correo electrónico a los que deben dirigirse los eventuales escritos y documentos.

Ello no obstante es evidente que, para la efectiva participación en el proceso electoral, es imprescindible que los datos de remisión y localización estén a disposición de todos los intervinientes en el mismo.

Consultada por esta Junta electoral la página web de la RFEDI, www.rfedi.es, en la misma consta, al final de la página principal o de apertura, al final de la página “portal transparencia” y a final de la página “proceso electoral RFEDI 2022”, el domicilio postal, el teléfono de la federación, así como el correo de Secretaría y General:

- Avenida del Cerro del Águila, 15-17, 28709
- 91 376 99 30
- Secretaría y General rfedi@rfedi.es

En consecuencia, se estima que los intervinientes en el proceso electoral, tienen acceso a los datos de localización y correo postal y electrónico necesarios para el proceso electoral, entrando en la página web de la RFEDI, que consta debidamente identificada en los documentos de la convocatoria.

De lo anterior, resulta pues que el correo electrónico al que deben dirigirse todas las comunicaciones relativas al proceso electoral es:

rfedi@rfedi.es

2- La comunicación a la que alude el recurrente, relativa a un eventual cambio de domicilio, no implica que dicho cambio haya tenido lugar. Se entiende que únicamente alude a la intención de cambiar el domicilio en una fecha, para lo cual, será precisa la oportuna modificación estatutaria, adoptada por el órgano federativo competente para ello.

En consecuencia, las comunicaciones o envío postales, que vayan a realizarse, se deberán hacer a la dirección oficial de la RFEDI, recogida en sus Estatutos, y que consta en la página web de la RFEDI, en los términos reproducidos en el punto anterior.

De lo anterior, resulta pues que, al margen del apartado de correos habilitado para el voto por correo, el correo postal al que deben dirigirse las comunicaciones relativas al proceso electoral es:

Avenida Cerro del Águila 15-17. 28709

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden Ministerial 2764/2015 reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.



LA JUNTA ELECTORAL